

### CONCURSO N° 23: DICTAMEN FINAL DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2005, se reúne el Tribunal designado para el Concurso N° 23, presidido por el señor Procurador General de la Nación, Dr. Esteban Righi, e integrado por los señores Fiscales Generales, Dr. Natalio Alberto Nisman, Dr. Michel Horacio Salman, Dr. Rodolfo Marcelo Molina y Dr. Gustavo Luis Gerlero, a fin de realizar la evaluación final de antecedentes y pruebas de oposición y establecer el orden de mérito del mencionado Concurso, convocado oportunamente para cubrir la vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Como pautas generales de evaluación, el Jurado tuvo en cuenta y fijó los siguientes criterios:

Para evaluar los antecedentes presentados por cada uno de los postulantes, se consideró la antigüedad tanto en el ejercicio de los cargos desempeñados en el Poder Judicial y el Ministerio Público, comprendiendo en ambos casos los de orden nacional y provincial y las jerarquías alcanzadas, como así también, el desempeño del ejercicio profesional privado y cargos públicos, ponderando si lo hubiere, la especialización que se corresponda con el perfil del cargo en cuestión. Se tuvo además en cuenta, su actividad en tareas de actualización y perfeccionamiento académico, analizando cada uno de los cursos y carrera en su contenido, duración, nivel académico, participación y pertinencia con el cargo a cubrir. En materia de cursos, jornadas, talleres, congresos y seminarios se consideró la calidad de la asistencia distinguiendo el expositor del participante.

Se deja constancia que postulantes Claudio José ANA, Pablo BERTUZZI, Carlos Miguel CEARRAS, Héctor Raúl CORNEJO DESIMONI, Guillermo Héctor FERRARA, Hernán Aníbal LONGO y

Fernando Gabriel YURI, pese a quedar habilitados, no se presentaron oportunamente a rendir las pruebas de oposición, por lo cual quedaron excluidos del Concurso.

En cuanto a la situación del postulante Facundo Luis CAPPARELLI en el presente concurso, a raíz de la certificación de la existencia de la causa n° 2856/2405, del registro del Tribunal Oral Criminal n° 2 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, seguida en su contra, por el delito de lesiones graves (art. 90 del Cód. Penal) y las explicaciones brindadas con la documentación adjuntada por el interesado, el Jurado ha considerado lo siguiente. Que el artículo 11, inciso "b", del Reglamento de Selección de Magistrados (Res. PGN 61/98) establece que "no podrán participar del concurso quienes a la fecha del llamado [...] estuvieren procesados por delito doloso, con auto de procesamiento firme". Que a través de esa prohibición se ha querido evitar que resulte seleccionado un postulante respecto del cual podría recaer una condena penal, lo que permite extender el caso a quienes incurren en dicha condición pendiente el concurso. Que, a tal fin, se ha considerado que existe ese riesgo no frente a una mera denuncia o imputación que podrían resultar infundadas, sino cuando en el marco de un proceso penal se ha emitido ya un juicio de probabilidad acerca de la existencia del hecho y la responsabilidad del imputado (concurso), juicio éste al que alude el reglamento con la expresión "auto de procesamiento" sólo en razón de haberse utilizando categorías tradicionales del derecho procesal penal. Que, sin perjuicio de que en el procedimiento de la provincia de Buenos Aires se ha eliminado el auto de procesamiento, lo cierto es que en la causa n° 2403 existe requerimiento de elevación a juicio en contra del postulante Facundo Capparelli por el delito de lesiones graves y, más aun, la causa ha sido elevada; actos estos que presuponen con holgura el juicio de probabilidad acerca del hecho y la responsabilidad

del imputado al que se refiere el reglamento. Que esta situación no se ve alterada por el archivo dispuesto en la causa en los términos del art. 56 *bis* de la ley de Ministerio Público local, que informa el concursante, pues tal archivo, en virtud del principio de legalidad (art. 71 del Cód. Penal) no produce la extinción de la acción y deja latente la persecución penal. A ello cabe sumar, que la parte final de la propia norma invocada faculta al Fiscal General para proceder de oficio a la revisión de la razonabilidad y legalidad del archivo ordenado, para lo cual resultará obligatoria su comunicación, extremo que no surge acreditado en la presentación del postulante, ni de la documentación acompañada. Por todo lo cual, en este punto, el Jurado resuelve excluir del presente concurso al postulante Facundo Luis Capparelli, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso "b", del Reglamento de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal (Res. PGN 61/98 y modificatorias).

En lo referente a la primera prueba de oposición, que consistió en un alegato oral, conforme al caso planteado se evaluó el desarrollo de la totalidad de los requisitos al formular la acusación durante el debate, el vocabulario utilizado, el orden expositivo, el encuadramiento jurídico de la conducta atribuida al imputado y su participación, la precisión en el *petitum*, las citas legales y la pertinencia de las argumentaciones invocadas.-

En la prueba oral que versó sobre los siguientes temas propuestos por el Jurado y elegidos por cada postulante: 1) Juicio abreviado. Excarcelación y exención de prisión; 2) Nulidades procesales; 3) Ley de estupefacientes. Agravantes del art. 11º; 4) Recurso de Casación; 5) Ley de estupefacientes. Figuras del art. 5º y art. 14º; 6) Constitucionalidad del art. 348 del C.P.P.N.; y 7) Probation: posibilidad de su otorgamiento en el caso de un funcionario público.- Al respecto se consideró la claridad en la exposición, el desarrollo

esquemático del tema seleccionado, la distribución del tiempo acordado, el adecuado uso de la terminología jurídica y la calidad de las respuestas a las diversas preguntas formuladas por los integrantes del Jurado, citas doctrinarias y jurisprudenciales.-

En particular, respecto de cada concursante, se otorgó el siguiente puntaje:

**CELIZ, Fabian Roberto Enrique**

Antecedentes: Inc. a) 40; inc. b) 0; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 7; inc. e) 6; inc. f) 2; inc. g) 7; inc. h) 1. Total: 73 puntos

Alegato oral: 54 puntos. Exposición Oral: 36 puntos. Total general: 163 puntos

**BAYA SIMPSON; Enrique**

Antecedentes: Inc. a) 35; inc. b) 5; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 2; inc. e) 1; inc. f) 0; inc. g) 2; inc. h) 0. Total: 55 puntos

Alegato oral: 36 puntos. Exposición Oral: 28 puntos. Total general: 119 puntos

**PETTIGIANI; Juan Manuel**

Antecedentes: Inc. a) 30; inc. b) 10; Adic. 7; inc. c) 0; inc. d) 3; inc. e) 2; inc. f) 1; inc. g) 2; inc. h) 0. Total: 55 puntos

Alegato oral: 30 puntos. Exposición Oral: 28 puntos. Total general: 113 puntos

**GARCIA WENK; Alfredo Francisco**

Antecedentes: Inc. a) 11; inc. b) 25; Adic. 5; inc. c) 0; inc. d) 2; inc. e) 6; inc. f) 8; inc. g) 7; inc. h) 0. Total: 64 puntos

Alegato oral: 24 puntos. Exposición Oral: 20 puntos. Total general: 108 puntos

**SELSER; Julio Osvaldo**

Antecedentes: Inc. a) 4; inc. b) 30; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 8; inc. e) 4; inc. f) 5; inc. g) 4; inc. h) 1. Total: 66 puntos

Alegato oral: 12 puntos. Exposición Oral: 16 puntos. Total general: 94 puntos.

**JUAREZ CAROL; Raúl Alberto**

Antecedentes: Inc. a) 40; inc. b) 0; Adic. 7; inc. c) 0; inc. d) 0; inc. e) 2; inc. f) 0; inc. g) 1; inc. h) 0. Total: 50 puntos

Alegato oral: 12 puntos; Exposición Oral: 16 puntos. Total general: 78 puntos.

Sin perjuicio de que el resto de los concursantes quedó excluido por los motivos expresados supra, se indica a continuación el detalle del puntaje obtenido en cada rubro de sus antecedentes:

**CAPPARELLI, Facundo Luis**

Antecedentes: Inc. a) 30; inc. b) 2; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 9; inc. e) 7; inc. f) 10; inc. g) 8; inc. h) 3. Alegato oral: 51 puntos; exposición oral: 40 puntos. Total: 170 puntos.

**CEARRAS; Carlos Miguel**

Antecedentes: Inc. a) 40; inc. b) 0; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 3; inc. e) 2; inc. f) 1; inc. g) 5; inc. h) 0. Total: 61 puntos

**FERRARA; Guillermo Hector**

Antecedentes: Inc. a) 40; inc. b) 0; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 0; inc. e) 0; inc. f) 5; inc. g) 3; inc. h) 0. Total: 58 puntos

**ANA, Claudio José**

Antecedentes: Inc. a) 40; inc. b) 0; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 0; inc. e) 2; inc. f) 0; inc. g) 4; inc. h) 0. Total: 56 puntos

**YURI, Fernando Gabriel**

Antecedentes: Inc. a) 40; inc. b) 0; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 0; inc. e) 2; inc. f) 0; inc. g) 4; inc. h) 0. Total: 46 puntos

**LONGO, Hernán Anibal**

Antecedentes: Inc. a) 30; inc. b) 0; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 0; inc. e) 3; inc. f) 1; inc. g) 1; inc. h) 0. Total: 45 puntos

**BERTUZZI, Pablo Daniel**

Antecedentes: Inc. a) 24; inc. b) 0; Adic. 10; inc. c) 0; inc. d) 3; inc. e) 2; inc. f) 0; inc. g) 2; inc. h) 0. Total: 41 puntos

**CORNEJO DESIMONI, Héctor Raúl**

Antecedentes: Inc. a) 10; inc. b) 20; Adic. 5; inc. c) 0; inc. d) 3; inc. e) 0; inc. f) 0; inc. g) 3; inc. h) 0. Total: 41 puntos.

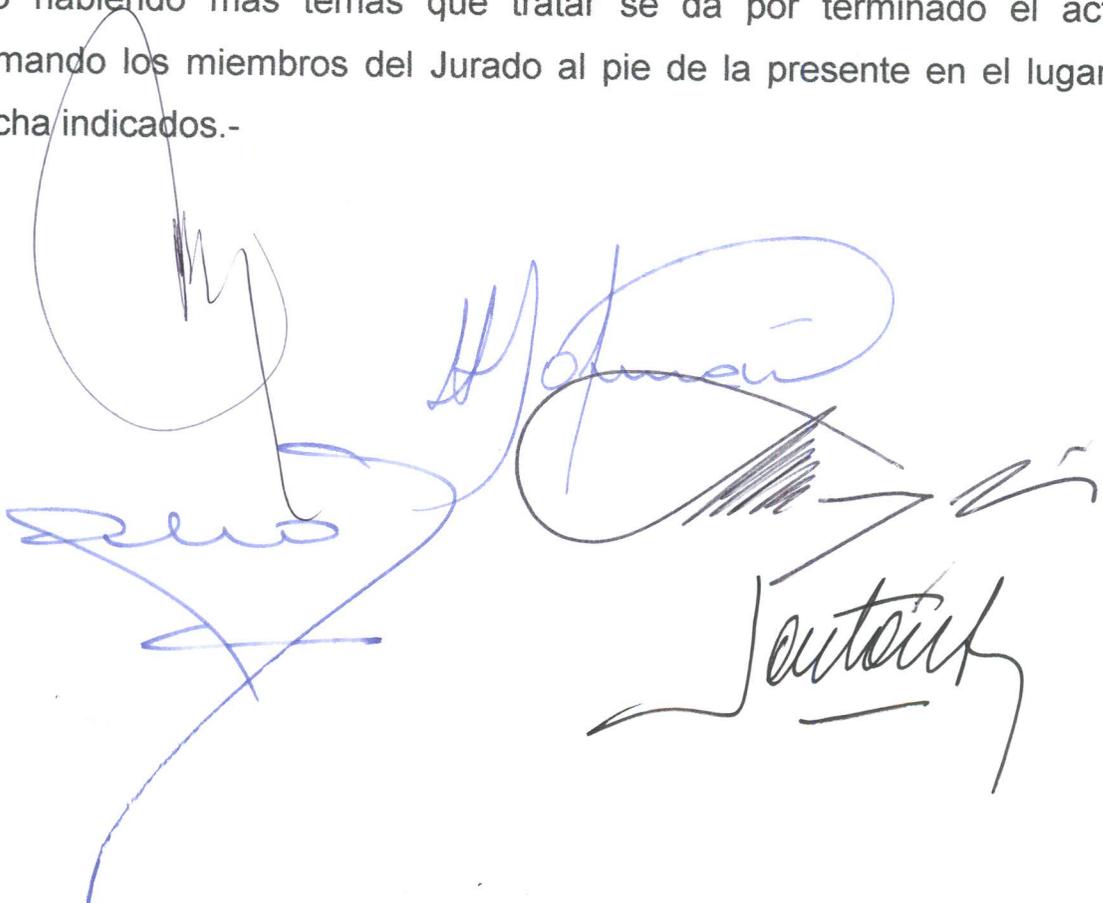
En virtud de todo lo expuesto se establece el orden de mérito de los postulantes para cubrir la vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires:

1º) Dr. Fabian Roberto Enrique CELIZ (163 puntos).

2º) Dr. Enrique BAYA SIMPSON (119 puntos).

3º) Dr. Juan Manuel PETTIGIANI (113 puntos).

No habiendo mas temas que tratar se da por terminado el acto, firmando los miembros del Jurado al pie de la presente en el lugar y fecha indicados.-

The image shows four handwritten signatures in blue ink. The signatures are stylized and cursive. One signature on the left is very large and loops around. Another signature in the center is also large and loops around. A third signature is smaller and more compact. The fourth signature is the most legible, appearing to read 'Joutouck'.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2005.-

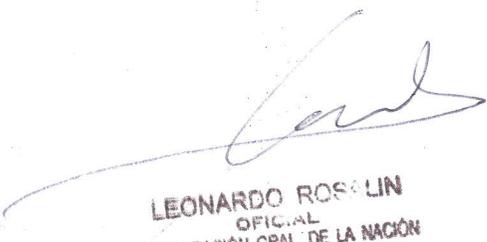
Doctor/a

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 23, convocado para cubrir la vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, a fin de notificar por medio de la presente el dictamen del Jurado, que en copia se adjunta, conforme lo establece el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal vigente.

Saludo a Ud. muy atentamente.

USO OFICIAL

En el mes de marzo de 2005 se remitió idénticos oficios a los 13 concursantes por carta certificada según comprobante de cotes que se adjunta. - Conste -

  
LEONARDO ROSOLIN  
OFICIAL  
PROCURACIÓN GRAL. DE LA NACIÓN